



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento P
7126

No.- 27397

DECRETO 070

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
JONUTA, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glósa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$743,994.39 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M. N.), y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$174'066,043.43 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 43/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de \$ 174'810,037.82 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base en estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos.

recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$3'990,170.95 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 95/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$124'729,755.90 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$38'004,564.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$7'341,552.58 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 58/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$174'395,944.36 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M. N.),** de los cuales:

\$95'344,885.17 (NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$33'630,511.40 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 40/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$38'074,946.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), se ejercieron con recursos de

Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$7'341,604.51 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 51/100 M. N.), otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

\$3,997.28 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M. N.), otros Egresos que se ejercieron con Recursos Propios en el concepto de Resultado del Primer Ejercicio de Administración.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$414,093.46 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Deudores Diversos y Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(ver anexo 2)**.

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión: OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP087, OP089, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP098, OP099, OP100, OP101, OP105, OP107, OP111, OP112, OP113, OP119, OP120, OP128, OP133, OP140, OP141, OP143, OP144 y OP169, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, inconsistencias en documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático-presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 242 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25997, Suplemento 7026 E, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones de control interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 242 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25997, Suplemento 7026 E, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y documentales referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 242 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25997, Suplemento 7026 E, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo sexto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007; del Considerando **NOVENO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2007: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 242 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25997, Suplemento 7026 E, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo sexto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Considerando **DÉCIMO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. **(ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 242 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25997, Suplemento 7026 E, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo sexto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, del Considerando **DÉCIMO PRIMERO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2006: **(ver anexo E)**.

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006. **(ver anexo F)**.

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2005: **(ver anexo G)**.

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2004: **(ver anexo H)**.

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2004. **(ver anexo I)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 070

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009,** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** del presente Decreto.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado requiera al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO,** para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y en un término no mayor de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto envíe el sustento documental respectivo, para que éste, informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este H. Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

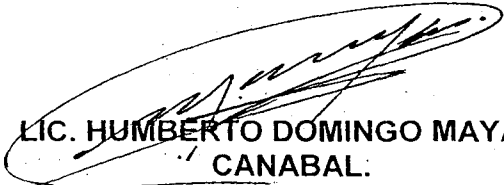
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 743,994.39	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	3,990,170.95	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	124,729,755.90	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	38,004,564.00	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	166,724,490.85	
POR CONVENIOS	7,341,552.58	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	7,341,552.58	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	174,066,043.43	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	174,810,037.82	
GASTO CORRIENTE	95,344,885.17	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	33,630,511.40	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	128,975,396.57	
GASTO DE INVERSIÓN	38,074,946.00	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	38,074,946.00	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	167,050,342.57	
POR CONVENIOS	7,341,604.51	1-I
OTROS EGRESOS	3,997.28	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	7,345,601.79	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	174,395,944.36	
EXISTENCIA FINAL	\$ 414,093.46	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/09
BANCOS	\$ 314,572.14
DEUDORES DIVERSOS	4,875.05
PAGOS ANTICIPADOS	435,827.38
MENOS: PASIVOS	-11,280.18
TOTAL	\$ 743,994.39

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 424,111.54
DERECHOS	489,855.08
APROVECHAMIENTOS	3,074,714.88
OTROS INGRESOS	1,489.45
TOTAL	\$ 3,990,170.95

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 124,729,755.90
TOTAL	\$ 124,729,755.90

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 26,854,678.00
SUB-TOTAL		\$ 26,854,678.00
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 11,149,886.00
SUB-TOTAL		\$ 11,149,886.00
TOTAL		\$ 38,004,564.00

**ANEXO 1 – E
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 1,307,604.06
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	4,241,292.07
RAMO ADMINISTRATIVO 20	1,101,600.00
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	691,056.45
TOTAL	\$ 7,341,552.58

**ANEXO 1 – F
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 86,854,517.76
ARTÍCULOS Y MATERIALES	3,081,070.26
SERVICIOS GENERALES	5,409,297.15
TOTAL	\$ 95,344,885.17

**ANEXO 1 – G
GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 31,433,760.22
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,639,079.26
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	557,671.92
TOTAL	\$ 33,630,511.40

**ANEXO 1 – H
GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO
GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 15,465,089.63
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	22,377,612.37
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	232,244.00
TOTAL	\$ 38,074,946.00

**ANEXO 1 – I
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 1,656,968.31
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL (SERMAPAM)	3,191,979.75
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	2,492,656.45
TOTAL	\$ 7,341,604.51

**ANEXO 1 – J
OTROS EGRESOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
PRIMER EJERCICIO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 3,997.28
TOTAL	\$ 3,997.28

**ANEXO 1 – K
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/09
DEUDORES DIVERSOS	\$ 81,158.70
PAGOS ANTICIPADOS	409,953.00
DIFERENCIA POR SALDOS INICIALES	1,917.91
MENOS: PASIVOS	78,936.15
TOTAL	414,093.46

**MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(CONTROL INTERNO)
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
SEGUNDO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	<p>Punto N° 1.- En revisión a la póliza de egresos No. 16 recuperación y comprobación de fondo revolvente asignado al C. Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras Públicas, se observa que no anexan en Cuenta Pública la orden de pago No. 1079.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones, remitido al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/015/10 de fecha 11 Enero de 2010, no envían la orden de pago No. 1079, sino anexan copia de orden de pago No. 1076 la cual no corresponde a la que describe la observación. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
2	<p>Punto N° 2.- Mediante oficio s/n de fecha 26 de Octubre de 2009, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Contraloría Municipal, informes del estado que guardan las demandas y laudos laborales que se encuentran actualmente en proceso y resueltos respectivamente, los cuales no fueron proporcionados.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones, remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/015/10 de fecha 11 Enero de 2010, no envían los informes del estado que guardan las demandas y laudos laborales. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
TERCER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
3	<p>Punto No. 1.- En revisión a la plantilla de personal de los meses de agosto y septiembre de 2009, se constató que se realizaron reclasificaciones de plazas de confianza, de personal eventual y de nuevo ingreso a base, posterior a la fecha que establece el artículo 34 párrafo X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de los empleados que a continuación se detallan: en la Dirección de Finanzas el C. Gustavo Hernández Ortiz basificado el 1 de septiembre de 2009, Contraloría Municipal Raúl Enrique Ascencio Esteban el 1 de septiembre de 2009 y de nuevo ingreso Leydi Laura Santos López 1 de agosto 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción X, 81 fracciones XIV y XV y 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones, mediante oficio CM/0110/2010 de fecha 20 de abril de 2010, respecto a la reclasificación de los C. Gustavo Hernández Ortiz, éste causo baja en el mes de enero de 2010, Raúl Enrique Ascencio Esteban lo ubicaron como empleado de confianza, lo cual se verificó en la plantilla de personal y copia de nómina de la primera quincena del mes de enero de 2010, asimismo anexan copia de actas de nacimiento y de defunción de la Sra. Lucía del Carmen López Ramírez quien laboraba en el DIF Municipal con categoría de ordenanza, su base por derecho sindical se la asignaron a su hija Leydi Laura Santos López, remiten copia de las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, no envían los procedimientos instaurados, así como sus resolutivos aplicados a los exservidores públicos responsables de la situación observada. Por lo anterior se determina como no solventada la observación con respecto a lo señalado anteriormente.</p>
CUARTO TRIMESTRE	
RUBROS ESPECÍFICOS	
4	<p>Punto 1.- En revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, en la cuenta 1106 Deudores Diversos con un importe de \$81,158.70; se determinó que se generaron pólizas de diario 511 con un cargo por \$78,936.15 y 550 por un abono de \$2,222.55; las cuales no se localizó en ambas su documentación comprobatoria correspondiente para soporte de los movimientos reflejados en auxiliares.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracciones XII, XVI, 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Principios de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente e Integración de la Información).</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones remitido al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0201/2010 de fecha 14 de julio de 2010, anexan pólizas sin documentación comprobatoria, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debé tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
CONVENIOS	
5	<p>Punto 2.- En revisión al Corte de Caja Anual de Egresos enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, en el rubro de Convenio por Programas Especiales conformado por los convenios: Dignificación Penitenciaria, Secretaría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente (SERNAPAM) y Programa de Coordinación para el Apoyo Indígena (C.D.I. PROCAPI); se registra la cifra \$7,341,604.51, siendo incongruente en comparación a la enviada al expediente financiero correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$7,249,567.02, resultando una diferencia por \$92,037.49; de la cual se desconoce su naturaleza y justificación del registro en los auxiliares.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Principios de Contabilidad Gubernamental (Revelación suficiente, Importancia Relativa, Integración de la Información y Cumplimiento en las disposiciones legales).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitida al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0201/2010 de fecha 14 de julio de 2010, la cifra reflejada en la documentación anexa, existe una diferencia de \$51.93 en relación a la enviada en cuenta pública, la cual el Órgano Interno de Control dará seguimiento total a estos importes, enviando al Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de su actuación, en razón de lo anterior se determina como no solventada la observación.</p>
AUTOEVALUACIÓN	
6	<p>Punto 3.- En revisión al Informe de Autoevaluación al cuarto trimestre de 2009, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>En el Cuadro 1 Estado Presupuestario (Corte de Caja) con desglose de existencias al 31 de diciembre de 2009.</p> <p>A) En el Apartado 2 ingresos del periodo, en el concepto de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV refleja la cantidad de \$38,004,564.00, se omitió el subtotal de los ingresos del Fondo III de \$26,854,678.00 que al realizar la sumatoria de las Aportaciones Federales el monto total y correcto del concepto es de \$64,859,242.00.</p> <p>B) En el Apartado 4 egresos del periodo en el concepto de Convenios existe incongruencia entre el importe presentado de \$7,341,604.51 del importe reflejado en el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos de \$7,894,310.32, generando una diferencia de \$552,705.81.</p> <p>C) En el Apartado 5 Existencia Final al 31 de diciembre de 2009 cotejado con el Cuadro 5, se encontró inconsistencia en la información presentada e importe omitido en el concepto de Gastos a Comprobar por un importe de \$0.20.</p> <p>En el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos.</p> <p>D) En la columna de enero a diciembre en la cuenta de Ingresos presenta erróneamente la suma total de \$338,427,886.04, omitiendo el subtotal de Fondo III 2009 por la cantidad de \$26,854,678.00; el monto total y correcto del concepto es de \$365,282,564.04.</p> <p>En el Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.</p> <p>E) Se omitió información relevante al no presentar el No. de Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco; que establece la facturación del ejercicio fiscal 2009 y recuperación de rezagos de ejercicios anteriores.</p> <p>En el Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales.</p> <p>F) Al cotejar, se encontró con las siguientes discrepancias; en la parte de acumulado de enero a diciembre 2009 en la columna de programado presenta en el capítulo 3000 la cantidad de \$12,890.92 y en la columna de ejercido muestra las cifras de: en el capítulo 1000 \$3,347,661.00; en el capítulo 3000 \$12,890.92; al compararlo con el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Partidas enviado en Cuenta Pública al mes de diciembre de 2009 presentan las cantidades de: en el presupuesto autorizado del capítulo 3000 presenta el importe de \$6,680.92 y en el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 muestra la cantidad de \$2,547,661.57 y en el capítulo 3000 la cantidad de \$6,680.92; resultando las siguientes diferencias en cada una de las cantidades de \$6,210.00, \$799,999.43 y \$6,210.00 respectivamente.</p> <p>En el Anexo 2.6 Resumen de Presupuesto Autorizado de Recaudación Propia 2009 y Fondo III 2009.</p> <p>G) En Recaudación Propia 2009, existe incongruencia en el importe del capítulo 3000 reportado en expediente presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2009 por la cantidad de \$6,680.92 comparándolo con el que presenta el Informe de Autoevaluación por la cantidad de \$12,890.92; genera una diferencia de \$6,210.00.</p> <p>H) Del Fondo III 2009, el Resumen de Presupuesto duplica un proyecto refrendado del capítulo 5000, ya que presenta erróneamente 2 proyectos: OP073 (2009) por la cantidad de \$28,244.00 y OP0173 (2008) por \$-28,589.85, cuando se trata del mismo; así como lo muestran: el Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 y el Informe de Autoevaluación donde en ambos el importe a ejercer es de \$28,244.00.</p> <p>I) Discrepancia en el Fondo III 2009, entre el importe del capítulo 7000 reportado en expediente presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2009 por la cantidad en \$0.0 y en Informe de Autoevaluación presenta un saldo de \$542,753.04, sin embargo, dicho importe no se encuentra registrado en expedientes contables.</p> <p>En el Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2009.</p>
	<p>J) La presentación del Cuadro 4, carece de información importante en la descripción de los capítulos 4000, 5000 y 6000 como subtítulos en las columnas de Concluidas, En Proceso y No Iniciadas de las acciones respectivas.</p> <p>K) En el Concentrado de Acciones de Inversión 2009, presenta incorrectamente las acciones reportadas, muestran como total de acciones 197 y al cotejar con los anexos respectivos se concluye que en realidad son 217 el total de acciones para el cuarto trimestre.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>L) En el Anexo 4.3 de la relación de acciones factibles de ser supervisadas de Fondo III, presenta el importe del proyecto OP076 por la cantidad de \$329,188.20, el cual se excluyó en la suma total de los 108 proyectos del capítulo 5000, el total que muestra es de \$22,020,180.17 cuando el correcto es de \$22,349,368.37.</p> <p>M) El Cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 de acciones convenidas, se le marca como consecuente del Cuadro 4, es decir, su correcta y debida numeración es 4a.</p> <p>En el Cuadro 4a Concentrado de las Acciones de Inversión de Convenios 2009.</p> <p>N) En los Anexos 4 del Reporte de las Acciones, se encontró que en el subtítulo del capítulo 4000 proyectos de inversión social, se describe incorrectamente como inversión física (obra pública).</p> <p>En el Cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009.</p> <p>O) En el Anexo 5.16 Documentos por Cobrar presenta incongruencias en el saldo al 31 de diciembre: en el Cuadro 1 no se añadió el concepto, en el Cuadro 5 presenta un importe de \$2,298,979.40 y en los movimientos auxiliares de dicha cuenta correspondientes al mes de diciembre de 2009 refleja un saldo de \$1,789,751.40; generando una diferencia de \$509,228.00.</p> <p>En el Cuadro 6 relación de Actas de Cabildo.</p> <p>P) Se omitió el Cuadro 6 Relación de Actas de Cabildo, en la integración del contenido del Informe de Autoevaluación al Cuarto Trimestre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 Segundo y Tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio CM/0201/2010 de fecha 14 de julio de 2010, quedan solventados los incisos A), B), C), D), E), H), I), J), K), L), M), N), O), P), sin embargo, se determinan como no solventadas las observaciones contenidas en los incisos F), G).</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	PRIMER TRIMESTRE: OP050, OP087, OP089, OP091, OP092, OP093, OP096, OP105, OP113, OP128, OP133, OP140, OP141, OP143, OP144, OP169. SEGUNDO TRIMESTRE: OP050, OP052, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Cédula censal (según caso), expediente fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité, adecuación presupuestal, invitación a la licitación, acta o minuta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, contrato de obra, aviso de inicio de obra, copia de factura estimaciones y generadores, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.
2	CUARTO TRIMESTRE: OP100.	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto ejercido, contraviniendo el marco normativo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
3	PRIMER TRIMESTRE: OP002, OP016, OP027, OP028, OP042, OP076, OP077. SEGUNDO TRIMESTRE: OP050, OP052, OP060, OP074, OP075, OP076, OP078, OP095. TERCER TRIMESTRE: OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP098, OP099, OP100, OP101, OP107, OP111, OP112. CUARTO TRIMESTRE: OP095, OP100, OP101, OP112, OP119, OP120.	Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como: 1).- Acciones que iniciaron 26 días calendario antes de su fecha programada. 2).- Acciones que debieron iniciar y/o concluir en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en no iniciadas o proceso. 3).- Acciones que se ejecutaron en un período de hasta 139 días calendario menor al programado. 4).- Acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación al ejercer en su totalidad los recursos programados, sin embargo rebasan considerablemente la meta programada entre un 175% y un 222%. 5).- Acción en la cual no hubo una correcta planeación de la obra, ya que existe diferencia entre la meta programada y la meta ejecutada debido a que no se tenía liberado el derecho de vía antes de autorizar la ejecución de la obra como lo establece el marco legal, y por otra parte, los recursos sobrantes que no fueron ejercidos en la ejecución de la obra programada, se destinaron a la ejecución de conceptos fuera de catálogo que no fueron considerados inicialmente en la planeación del proyecto y que finalmente se autorizaron en bitácora OP076. 6).- Acciones que presentaron atraso entre 21 días y 105 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 7).- Acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 8).- Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 9).- Acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 10).- Acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, lo que evidencia un desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo en el caso que existieran resoluciones relacionadas con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan.
4	PRIMER TRIMESTRE: 1), 3).- Observaciones al control interno. SEGUNDO TRIMESTRE: 1), 3).- Observaciones al control interno. TERCER TRIMESTRE: 3).- Observaciones al control interno. CUARTO TRIMESTRE: 2), 3).- Observaciones al control interno.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública. 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación. 3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008**Primer Trimestre:****Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.****a).- Al Control Interno**

Punto No. 1. Con el objeto de que se eficiente el ejercicio del gasto público y permita a la administración municipal la presentación y resultado de una Cuenta Pública debidamente integrada, es necesario que los funcionarios de ese H. Ayuntamiento que administren fondos y valores públicos propiedad de esa entidad económica, garanticen el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, lo cual no a ocurrido a la fecha incumpléndose lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se de cumplimiento al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/PA/001/2010** instruido en contra del C. C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, se dictó resolución donde se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2. En revisión a la Cuenta Pública del mes de marzo de 2008, se determinó que la orden de pago No. 855 contenida en la póliza de egresos No. 65, por concepto de pago de sueldos y demás prestaciones correspondiente a la primera quincena de marzo del 2008 al personal que labora en la Dirección de Programación, carece de la firma del Contralor Municipal, con lo cual se incumple lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI, XLIX y 81 Fracción I de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que el servidor público correspondiente se presente con oficio de autorización ante el Órgano superior de Fiscalización para firmar la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/PA/002/2010** instruido en contra del C. LAE. Gustavo Rodríguez Correa, se dictó resolución donde se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 3. En revisión y análisis efectuados al primer informe de autoevaluación enviado al Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:

Cuadro 2. Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (III y IV), existen irregularidades en los siguientes rubros:

a).- En el renglón de Gasto de Inversión POA en la columna de "Ejercido" por \$8'601,574.15, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$3,805.44 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$8'605,379.59.

b).- En el renglón de Transferencias y Subsidios recursos propios remanentes en la columna de "programado" por \$250.00, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$752.92 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de Recaudación Propia Refrendo y Remanente enviado en Cuenta Pública del mes de marzo en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$1,002.92.

En el cuadro 2.2. Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa procedencia Participaciones, existen irregularidades en los siguientes capítulos:

a).- En el Capítulo 2000, renglón de Dirección de Programación en la columna de "ejercido" por \$60'982.17, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$3,774.19 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de marzo en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$64,756.36.

<p>b).- En el Capítulo 3000, renglón de Dirección de Programación en la columna de "ejercido" por \$153'350.77, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$3,774.19 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de marzo en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$149,576.58.</p> <p>En relación a las observaciones anteriores se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control instruirá al área responsable para que se realicen las correcciones correspondientes en todos los cuadros de Autoevaluación y/o capeta financiera afectados por dichas correcciones y enviarlas al Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/PA/003/2010 instruido en contra del C. C.P. José Ángel Torre García, se dictó resolución donde se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En Revisión al Informe mensual de la Cuenta Pública del mes de abril de 2008, en específico a la póliza de egresos No 74, orden de pago 1364 por pago de arrendamiento correspondiente al mes de abril por \$5,476.30, se determinó que omiten la integración de la copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial 2008, así mismo, la orden de pago carece de la firma del C. Beatriz Casanova Abreu coordinador del D.I.F. Municipal, con lo cual se incumple a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX y 81 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de acuerdo a sus atribuciones legales antes de que ésta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización por su conducto, por lo tanto enviará la documentación observada e instruirá para que el servidor público correspondiente se presente con oficio de autorización ante el Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/PA/006/2010 instruido en contra del C. Atilano Gutiérrez Pérez, se dictó resolución donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación enviada en Cuenta Pública de los capítulos 1000 (Servicios Personales), 2000 (Artículos y Materiales) y 3000 (Servicios Generales) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, se determinó que algunas órdenes de pago por diversos conceptos, carecen de la firma de los servidores públicos CC. Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras Públicas Municipales; LAE. Gustavo Rodríguez Correa, Contralor Municipal y LCP. Fernando Enrique Gómez Ascencio.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de que sea enviada, por lo que instruirá a los servidores públicos correspondientes se presenten con oficio de autorización ante este Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/PA/007/2010 instruido en contra del C. Arq. Juan José de Dios López, se dictó resolución donde se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Punto No. 2.- Observaciones realizadas al Informe de Autoevaluación: En revisión y análisis efectuados al tercer informe de la Autoevaluación del ejercicio 2008, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.- Este anexo refleja un importe de \$1'819,707.40, el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública en el expediente de información financiera del mes de septiembre de 2008, presenta la cantidad de \$2'242,599.49 resultando una diferencia de menos por un monto de \$422,892.09.</p>

Anexo 5.10 Integración de saldo de la cuenta de Proveedores al 30 de septiembre de 2008. En este rubro por un monto de \$13,174.68, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$0.50 en relación con el cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, reflejando este rubro el monto de \$13,175.18

Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV):

a).- En el renglón de servicios generales de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre de 2008) por \$5'684,478.87, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$5,635.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto el monto de \$5'678,843.87.

b).- En el renglón de inversión social y prestación de servicios de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre) por \$25'725,397.11, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$4,507.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$25'729,904.11.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control instruirá al área responsable para que se realicen las correcciones correspondientes en todos los cuadros de Autoevaluación y/o Expediente Financiero afectados por dichas correcciones y deberá enviarlas a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008	
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>OP086.- Carga y acarreo de material de relleno (arena) en área de solares y calles; ubicada en la ciudad; ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el material excedente utilizado en la obra por un importe de \$21,593.49 (veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 49/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 21,593.49.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/PA/004/2010 instruido en contra del C. Arq. Juan José de Dios López, se dictó resolución donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/086/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$21,593.49.</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS041 e IS063: Cédula censal (según caso).</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116 y OP117: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS064: Acta de priorización.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos IS063 e IS064:</p> <p>4).- Acta de aceptación por la comunidad y</p> <p>5).- Acta de formación de comité.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP011. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2 Refrendo 2007: IS021.</p> <p>2).- 4 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: OP005, OP006, OP007, OP010.</p>

	<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública:</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP165, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154:</p> <p>1).- Acta de priorización y 2).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.</p> <p>2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.</p> <p>2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>Cédula IV. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):</p> <p>2).- 1 acción donde no se otorgó anticipo violentando así lo manifestado en las bases del concurso: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP172.</p>

Inconsistencias en la ejecución de obra:

3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula II "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

ANEXO C

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007</u>	
<p>Primer Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de enero y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que omiten la integración de la póliza de egresos No. 5, orden de pago número 7 por \$10,684.00, del gasto corriente y de la póliza de egresos No. 1009, orden de pago No. 8 por \$2,585.00 del gasto de inversión, así como la documentación comprobatoria y complementaria del gasto, con lo cual incumplieron lo señalado en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 2,585.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$2,585.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/078/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$2,585.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. 	
<p>Segundo Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la Cuenta Pública del mes de junio en específico a la póliza de egresos número 1040, orden de pago número 2141, por concepto de pago de compra de diversos artículos que serán utilizados en la Dirección de Seguridad Pública para el resguardo del pago de oportunidades, se determinó que omiten la integración de documentación comprobatoria por \$659.47.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 659.47</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$659.47, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/079/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$659.47. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. 	
<p>Punto No. 2.- En el análisis de las percepciones de algunos servidores públicos correspondiente al mes de abril de 2007, se pudo determinar que el C. Daniel Loubet Silos con categoría de auxiliar administrativo, personal eventual, adscrito a la Dirección de Programación con fecha de alta del 16 de marzo de 2004, en base al fabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6713 de fecha 6 de enero de 2007, se determina que de acuerdo a la categoría y percepciones obtenidas en el Ayuntamiento de Jonuta, el monto fue superior a lo establecido en el mencionado fabulador por un total de \$3,640.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 3,640.00.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$3,640.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/080/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$3,640.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>Tercer Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de julio de 2007 y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que de la fuente de recursos de Participaciones Federales y de Recaudación Propia, omiten la integración de pólizas, órdenes de pago, así como de documentación comprobatoria y complementaria por un importe de \$17,067.35.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 17,067.35</p> <ul style="list-style-type: none">• Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$17,067.35, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/081/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$17,067.35. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2007	
<p>Segundo Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007</p> <p>OP013.-Extracción de material de relleno (arena). CD. Jonuta.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$114,067.41 IVA.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 114,067.41</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$114,067.41, el Órgano Superior de fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/082/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$114,067.41. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. 	
<p>1 acción de Participaciones Federales 2007:</p> <p>OP009.- Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones. CD. Jonuta.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado y mano de obra utilizada; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$52,424.55 IVA. Quedando un importe pendiente de solventar de \$14,344.49.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 14,344.49</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$14,344.49, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/083/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$14,344.49. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. 	
<p>Tercer Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:</p> <p>OP012.- Mantenimiento del camino rural incluye: recargue de grava en tramos aislados (remanente) ubicada en la rancharía esperanza ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III (Remanente) 2007.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales suministrados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$21,649.58 (veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de \$701.50.</p>	

<p>Pendiente de solventar: \$ 701.50</p> <ul style="list-style-type: none">• Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$701.50, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/084/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$701.50. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
<p>OP118.- Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones (cabecera municipal) 3ra etapa ubicada en la cabecera municipal ejecutada en la modalidad de Recaudación Propia 2007.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográficos generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la mano de obra aplicada en la obra; por tanto se determinó una observación de \$15,960.00 (quince mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$840.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 840.00</p> <ul style="list-style-type: none">• Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$840.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/085/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$840.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

ANEXO E

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al Considerando **NOVENO**, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, se desprende que en el Considerando Séptimo del Decreto 034 de fecha 19 de diciembre 2007 correspondiente a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 el H. Ayuntamiento fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, mismas que **NO FUERON SOLVENTADAS EN TIEMPO Y FORMA** por un importe de **\$625,442.43. (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 43/100 M. N.)**

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio No. HCE/OSFE/009/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los considerandos Séptimo, Octavo y Décimo.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1837/2008, del 27 de junio de 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al decreto 034, de fecha 19 de diciembre de 2007, Suplemento 6812 O, relativo a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado respecto del inicio, seguimiento y resolución de los Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2498/12/2006, HCE/OSFE/2645/2007, HCE/OSFE/0988/2007 y HCE/OSFE/1400/2007, que se refiere a los Pliegos de Cargos del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre; respectivamente del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Jonuta, Tabasco.

En atención al punto anterior, se recibió el ofidio 096 de fecha 04 de Julio del año en curso, signado por el Contralor del municipio de Jonuta, por medio del cual informa el seguimiento a las Observaciones Administrativas contenidas; en los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2006, remitiendo copia simple de las resoluciones dictadas dentro de los Procedimientos Administrativos CM/PA/001/2007, CM/PA/002/2007, CM/PA/003/2007, CM/PA/004/2007, CM/PA/005/2007, CM/PA/006/2007, CM/PA/007/2007, CM/PA/008/2007, instruidos en contra de los Servidores Públicos Responsables.

Del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al informe detallado en el punto anterior, se detectó que ese H. Ayuntamiento Constitucional omitió informar respecto del seguimiento dado a las observaciones siguientes, contenidas en el Pliego de Cargos del Primer Trimestre, Capítulo I, Cédula I, Punto 1. Primer Trimestre, Cédula III, Punto I, Tercer Trimestre, Capítulo I, Cédula IV, Inciso 1), 2) y 3). Y Cuarto Trimestre, Capítulo I, Inciso a), Fondo de Aportaciones Federales Fondo III 2006, Punto 1. Motivo por el cual se envió oficio 2032/2008, de fecha 15 de Julio 2008, al Municipio en comento a efecto de que informe lo conducente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que se inicio Procedimiento Resarcitorio así como por parte del H. Ayuntamiento de Jonuta, dicto resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación.

Fondo de Aportaciones Federales Fondo IIIJ2006.

Punto No. 2. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en tres proyectos denominados construcción de salas de usos múltiples, los cuales no se encuentran contemplados en la apertura programática del Fondo III, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya documentación soporte del gasto hacen un total de \$381,941.65.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO F

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u>	
	<p>Primer Trimestre.</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones Físicas y a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente al proyecto OP099 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento se observó que una vivienda con un costo de \$31,933.28 fue construida bajo una línea eléctrica de baja tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula III.-Cédula de Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP002, OP005, OP006, OP007, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP048, OP050, OP051, OP054, OP055, OP059, OP060, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP103, OP104, OP127, OP125, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP076, OP077, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>El OP125.- Bacheo concreto hidráulico en calles de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició PFRR/057/2007-Jonuta, en contra del C. Jorge Alberto García Zubieta, en el que se determinó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$2,324.99 dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1616/2009 de fecha 6 de Julio de 2009. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 24/08/2009, el Ing. Jorge Alberto García Zubieta mediante escrito de fecha 24/08/2009, entregó original del recibo con folio A 01773727 por: \$2,500.00. Con fecha 25/08/2009, se emitió finiquito HCE/OSFE/UAJ/1954/2009. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005

En relación al Considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 213 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos que tienen autorizado en su Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, en el Suplemento 6548, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$ 601,852.47 (SEISCIENTOS UN MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M. N.).

En seguimiento a las observaciones citadas por lo que corresponde a la cantidad de \$601,852.47 (SEISCIENTOS UN MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M. N.), se determinaron mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias tres créditos fiscales en cantidad de: \$153,722.30, \$262,864.96 y \$200,563.04.

Al respecto, los responsables efectuaron los pagos correspondientes omitiéndose en el orden antes citado, las cantidades de \$6,910.76 (SEIS MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS 76/100 M. N.), \$4,042.69 (CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 69/100 M. N.), y \$4,394.18 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M. N.), respectivamente, que corresponden a actualizaciones.

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informó que con oficio numero HCE/OSFE/UAJ/0924/2008 fechado 10 de Abril de 2008, se giró oficio a la Secretada de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, a fin de requerir el pago de la actualización de la cantidad que fue impuesta como sanción Resarcitorias a los Servidores Públicos responsables del Municipio de Jonuta, Tabasco, para efectos de lograr el cobro de la de la Actualización correspondiente de los Créditos Fiscales determinados en su contra, tal como lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Observación:

- Pago en exceso a los Servidores Públicos que recibieron salarios superiores al máximo establecido por los tabuladores de percepciones ordinarias.

Nota: I y II Evaluación Trimestral del Ejercicio Fiscal 2005 Decreto 213 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 P (Considerando Sexto).

Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0098/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$149,729.61, en contra de los CC:

- Ing. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Ex Presidente Municipal)
- C. Nicolás Vázquez Arcos (Ex Presidente Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Ex Director de Finanzas)
- C. Armando Narciso Correa Peña (Ex Director de Administración)
- C. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Desahogo pruebas el 05/diciembre/2006, Pliego definitivo de responsabilidades el 14/Diciembre/2006, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de CC. Nicolás Vázquez Arcos, Armando Narciso Correa Peña, declarando de manera conjunta y solidaria el Crédito Fiscal de \$153,722.30 a los CC. Fernando Enrique Gómez Ascencio, José Ángel Torres García y Rafael Elías Sánchez Cabrales.
- El 12/enero/2007 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0131/2007 para que requiera el pago correspondiente.
- El 17/Enero/2007 interponen el Recurso de Reconsideración RR001/2007 en contra del Pliego Definitivo No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0098/2006 de fecha 05/ diciembre/2006, el 30/abril/2007 se emite resolución al Recurso RR001/2007 CONFIRMANDO el pliego definitivo de responsabilidades resarcitorias.
- Con fecha 15/Junio/2007, notifican a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21/mayo/2007, donde consta que se cubrió el pago por \$149,729.61.
- El 17/Julio/2007 notifican a la UAJ oficio SAF/SI/UEF/636/2007 de fecha 04/julio/2007 finanzas señala que existe una diferencia de \$4,042.69 (actualización crédito fiscal).

	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Percepciones por sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por los regidores, directores, subdirectores y coordinadores en el periodo de julio a septiembre de 2005, según muestra seleccionada, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en su tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2005, en el suplemento 6510. <p>Nota: Tercera Evaluación Trimestral Municipal, Ejercicio 2005. Decreto 213 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 P (Considerando Sexto).</p> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0112/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$196,168.86, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Jorge Ortega Morales (Ex Director de Administración) C. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación) C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Ex Director de Finanzas) C. Israel Damián Gil (Ex Contralor Municipal) <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 06 de Octubre de 2006 se desahogaron las pruebas, con fecha 16 de Noviembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2353/2006, declarando la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Jorge Ortega Morales, y existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José Ángel Torres García, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damián Gil el crédito fiscal de \$200,563.04. Con fecha 12 de enero de 2007 se notificó oficio HCE/OSFE/UAJ/0132/2007 de fecha 10 de enero de 2007 oficio a finanzas a efecto de que requiera el pago. Con fecha 15 de Junio de 2007, se notificó a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21 de mayo de 2007, donde hacen constar que se encuentra pagado \$196,168.86, oficio SAF/SI/UEF/636/2007 de finanzas donde señalan que existe una diferencia de \$4,394.18 que corresponde a la actualización del crédito fiscal.
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Percepciones por sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por los regidores, directores, subdirectores y coordinadores en el periodo de octubre a diciembre de 2005, según muestra seleccionada, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2005, suplemento 6510. <p>Nota: Cuarta Evaluación.</p> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0113/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$255,954.20, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Ex Presidente Municipal) C.P. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación) C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Ex Director de Finanzas) <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 05/diciembre/2006, se desahogaron las pruebas, el 14/diciembre/2006 se dictó pliego definitivo de responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/UAJ/2557/2006, se determinó responsabilidad a los CC. Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Ángel Torres García y Fernando Enrique Gómez Ascencio por la cantidad actualizada de \$262,864.96. El 12/enero/2007 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0135/2007 de fecha 10/enero/2007 para que requiera el pago correspondiente. El 17/enero/2007 interponen recurso de reconsideración RR002/2007, se resolvió el recurso mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0292/2007 de fecha 30/abril/2007 CONFIRMANDO el pliego definitivo de responsabilidades. El 15/Junio/2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21/mayo/2007, donde señala que se pagó \$255,954.20. Mediante oficio SAF/SI/UEF/636/2007 finanzas informa pendiente \$6,910.76 que corresponde a la actualización del crédito fiscal."

ANEXO H

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

<u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004</u>	
<p>En relación al Considerando DÉCIMO SEGUNDO, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, derivado del Informe de Resultados y conforme a los Considerandos Quinto y Noveno del Decreto 110, de fecha 28 de diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación al monto pendiente de solventar por la cantidad de \$ 6,192,644.68 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M. N.), se determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal, por lo cual se iniciaron Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria:</p>	
<u>OBSERVACIONES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS:</u>	
Observación:	
<ul style="list-style-type: none"> • Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2005, el Órgano Superior de Fiscalización informó el seguimiento a lo señalado en el Considerando Quinto y Noveno del Decreto 110, de fecha 28 de diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación al monto pendiente de solventar correspondiente al gasto público de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de 6 millones 192 mil 644 pesos con 68 centavos. Esta Segunda Comisión Inspectora de Hacienda determina que se afectó a la Hacienda Pública Municipal. 	
Nota: Decreto 110, Suplemento 6606 S de fecha 28 de diciembre de 2005 (Considerando Quinto)	
<p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/041/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por las observaciones con los montos siguientes: \$180,000.00, \$20,000.00, \$22,000.00, \$29,500.37, \$150,000.00, \$170,000.00, \$22,000.00, \$150,500.00, \$38,330.00, \$4,000.00, \$17,199.19, \$150,000.00, \$22,000.00, \$1,000.00, \$742.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$3,470.73, \$24,460.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$161,000.00, \$2,500.00, \$2,000.00, \$742.50, \$450.00, \$500.00, \$683.10, \$1,500.00, \$18,000.00, \$20,500.00, \$24,993.22, haciendo un total: monto de \$1,582,072.31, a los CC:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) • C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) • C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Sindico de Hacienda) 	
TURNADO PARA RESOLUCIÓN.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 06 de abril del 2010, se desahogaron las pruebas, con fecha 29 de abril del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/308/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Rafael Elías Sánchez Cabrales, Ysrael Damian Gil, Fernando Artemio Celorio Díaz, Fernando Enrique Gómez Ascencio por \$142,061.94 (crédito actualizado). • Con fecha 21 de Junio de 2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1727/2010 del 15/Junio/2010, para efectos de que requiera el pago correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. 	
<p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/042/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por las observaciones con los montos siguientes: \$2,105,403.69, \$379,642.96, \$376,017.38, \$416,999.40, \$42,579.94, \$29,367.04 y \$26,881.86, haciendo un total: monto de \$3,376,892.27, a los CC:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • C. Armando Narciso Correa Peña (Director de Administración) • C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) • C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) • C. José Ángel Torre García (Director de Programación) 	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 27 de marzo de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 31 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1021/2009, aportando los presuntos responsables únicamente pruebas suficientes para solventar la cantidad de \$3, 210,859.65 y determinando responsabilidad resarcitoria por la cantidad de \$166,032.62 siendo la cantidad actualizada de \$177,654.90. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 21/mayo/2009, se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/UAJ/122/2009. • Con fecha 01 de Junio de 2009, se recepcionó recibo con número de folio A-01601353 por \$177,655.00. • Con fecha 01 de Junio de 2009, se emitió el Finiquito HCE/OSFE/UAJ/1354/2009. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/043/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$7,279.50, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) • C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda) <p>TURNADO PARA RESOLUCIÓN</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN</p>
	<p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/044/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$536,954.40, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) • C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Israel Damian Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96. • Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución • Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damian Gil, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 26 de enero de 2010, se notifico a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/107/2010 del 15/Enero/2010. • El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009. • El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente". <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p>
	<p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/045/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por los montos observados de \$169,774.20 y \$519,672.00, que hacen un monto total de \$689,446.20, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) • C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) • C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda) <p>TURNADO PARA RESOLUCIÓN</p>

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 14 de Junio del 2010, se dictó -Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto actualizado \$772,179.74.ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO I

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

Observación:

- OP095.- Construcción Barda perimetral en el panteón municipal. (Adquisición de material en exceso \$27,110.95).
- OP172.- Construcción de red subterránea en baja tensión, incluye mantenimiento a la subestación eléctrica de 112.5 KVA, (Gasto en exceso por efectuar presupuesto base municipal elevado \$5,568.13).

Nota: Decreto 110, Suplemento 6606 S de fecha 28 de diciembre de 2005 (Considerando Séptimo).

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/014/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$32,679.08, a los CC:

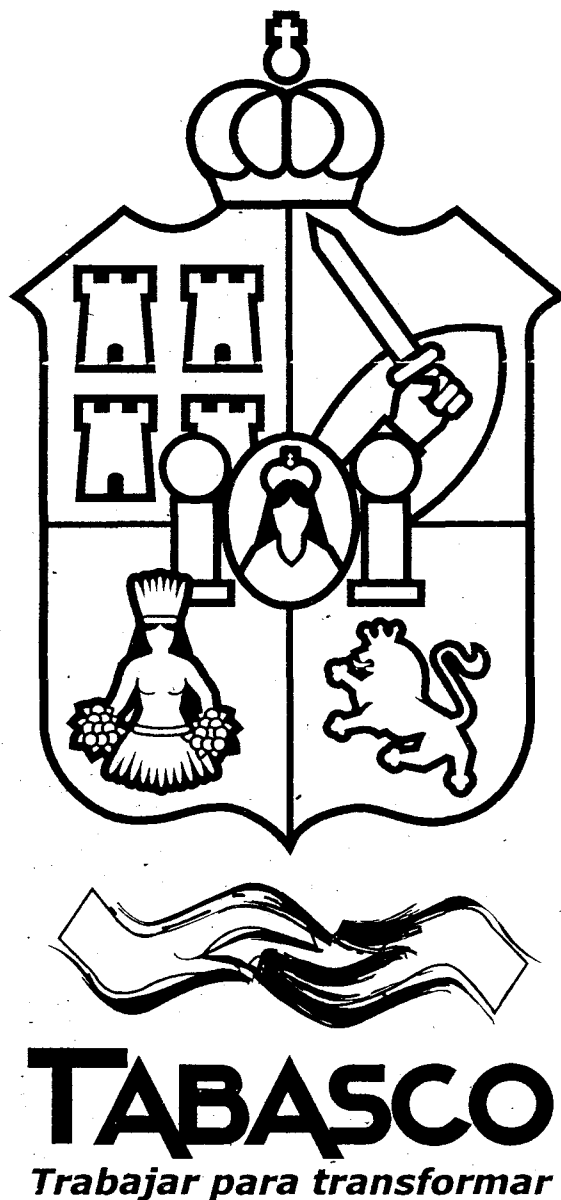
- C. Jorge A. García Zubieta (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/2310/2008 de fecha 12 de Agosto del 2008, con fecha de desahogo de pruebas 11 de agosto del 2008, de forma CONDENATORIA, por la cantidad total de \$37,404.47 cantidad actualizada.
- Con fecha 13/Oct/2008, se envió oficio a finanzas número HCE/OSFE/UAJ/2753/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "lo devolvieron con el oficio DR/1282/2008 del 23/12/2008. ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.